CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SILBEC TECHNOLOGY GROUP QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO ALBERTO FRANCO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"LA EMPRESA",** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 959, de fecha 12 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Muñoz Rodríguez, Notario Público número 15 de la Ciudad de Aguascalientes.

1.2. Que su Representante Legal es Ricardo Alberto Franco Méndez, quien acredita su personalidad con instrumento público número 33908, de fecha 4 de diciembre del 2024, pasada ante la fe de la Licenciada Guillermo Ballestero Lara, Notaria Pública número 1 de la demarcación notarial de la Ciudad de Aguascalientes.

1.3. Quién a su vez nombra coordinador responsable o enlace de **"LA EMPRESA**, en el presente convenio, a la Lic. María Jimena De la Calle Fernández ", la cual se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

1.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la empresa y legal el ubicado en Avenida arroyo el molino 1001 interior 511, Colonia La paloma, C.P. 20115, Aguascalientes, Aguascalientes.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: STG200312BS4.

2. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD":**

2.1. Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

2.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del

Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

2.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

2.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, la Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

2.5. Que tiene su domicilio en Boulevard. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

2.7. Que "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de "**LA EMPRESA**", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2.8. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. DECLARAN **"LAS PARTES":**

3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de **"LAS PARTES"**, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que "**LA EMPRESA**" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

TERCERA. - Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con **"LA EMPRESA"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA EMPRESA"**.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA EMPRESA"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"LA EMPRESA"** y la carrera de los estudiantes.

"LA EMPRESA" otorgará un apoyo mensual, cuando menos de $3,000 pesos moneda nacional por tiempo completo y $2,000 pesos moneda nacional por tiempo parcial, durante el tiempo en que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales. Dicho apoyo se entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, quien expedirá el recibo correspondiente. **"LA UNIVERSIDAD"** se encargará de entregar el importe recibido por **"LA EMPRESA"** a los estudiantes, salvo en el caso de **Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario**, en el cual dicho apoyo se hará por tiempo completo y en forma directa al estudiante por parte de **"LA EMPRESA"**.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre **"LAS PARTES"** y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por **"LAS PARTES"** que los alumnos no estarán subordinados a **"LA EMPRESA"** por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de **"LA EMPRESA"** y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **"LA EMPRESA"**.
- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

- Entregar a los alumnos, a través de **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad descrita en la presente cláusula, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".

- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA. - Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

"LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

QUINTA. - Divulgación Institucional.

"LAS PARTES" de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEXTA. - Visitas Guiadas.

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - Retroalimentación Curricular.

"LA EMPRESA" participará con **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo con la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga **"LA EMPRESA"** respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

OCTAVA. - Bolsa de Trabajo.

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a **"LA UNIVERSIDAD"** sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique **"LA EMPRESA"** conforme a la disposición y requerimientos de **"LAS PARTES"**.

"LA EMPRESA" notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

NOVENA. - Apoyo en Trabajos de Investigación.

"LAS PARTES" convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA. - Estancias de Profesores.

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar a **"LA EMPRESA"** un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

"LA UNIVERSIDAD", así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

"LA UNIVERSIDAD" como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. **"LA UNIVERSIDAD"** conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de **"LA EMPRESA"** en relación y objeto del presente.

"LA EMPRESA" podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a **"LA UNIVERSIDAD"** que el Profesor suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal docente de que se trate a las citadas instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - Apoyos Mutuos.

"LAS PARTES" convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **"LAS PARTES"** acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario.

"LAS PARTES" convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en **"LA EMPRESA"** y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

"LA UNIVERSIDAD", como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de "Profesor de Referencia".

"LA EMPRESA", seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en **"LA EMPRESA"**, mismo que se encuentra señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por parte de **"LA EMPRESA"**. Para el desarrollo de las estancias empresariales, **"LA EMPRESA"** asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

DÉCIMA TERCERA. - Plan de Becas y Descuentos.

En los servicios de Educación Continua, **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de **"LA EMPRESA",** o las hijas e hijos de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de **"LA EMPRESA"** becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de **"LA UNIVERSIDAD".** El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes legales de **"LAS PARTES"**; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio **"LAS PARTES"** se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que, debido a su

domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 27 de mayo del 2025.

POR "LA EMPRESA"

RICARDO ALBERTO FRANCO MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

EMILIA BEATRIZ MEDINA MARIN
TESTIGO DE "LA EMPRESA"

MTRO. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES